



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0101-2014-UNAP
Iquitos, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de agosto de 2013, se suscribió el convenio específico de cooperación docente asistencial entre el Centro de Salud de Morona Cocha, representada por su Director Ejecutivo don Max Themme Flores, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Antonio Pasquel Ruíz, y la Facultad de Industrias Alimentarias, representada por su decano don Roger Ruiz Paredes;

Que, el presente convenio tiene como objetivo general la coordinación entre el Centro de Salud y la Facultad de Industrias Alimentarias, para la capacitación y complementación formativa en los estudiantes que realicen prácticas pre-profesionales e internado;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128º del Egunap;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

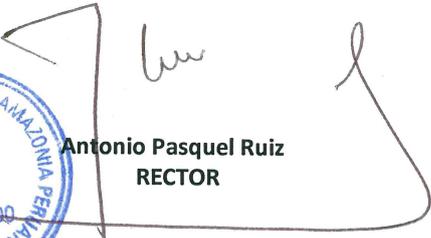
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación docente asistencial entre el Centro de Salud de Morona Cocha, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Industrias Alimentarias, para los fines expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de diez cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR




María Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO ESPECÍFICO
DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL CENTRO DE SALUD DE
MORONA COCHA Y LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Institucional, que celebra de una parte el **CENTRO DE SALUD DE MORONA COCHA** con RUC N° 20229610393, representado por su Director Ejecutivo, **Don MAX THEMME FLORES**, identificado con DNI N° 05342548, autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0096-2013-GRL-GRSL/30.01 con domicilio legal en la calle Caballero Lastre S/N, a quien en adelante se le denominará "**CENTRO DE SALUD**" y de la otra parte la **FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC. 20180260316, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria del Caserío Zungarococha, Distrito de San Juan Bautista, con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del Distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector **Don ANTONIO PASQUEL RUÍZ**, identificado con DNI N° 05276186, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2008-AU-UNAP a través de la **FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS** con domicilio legal en la calle Nauta 5ta. Cuadra de la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Decano **Don ROGER RUÍZ PAREDES**, identificado con DNI. N° 10830076, refrendado con Resolución Rectoral N° 0076-2012-UNAP de fecha 10 de enero de 2012, a quien en adelante se le denominará "**LA FACULTAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASES LEGALES

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 23384 - Ley General de Educación
- Ley N° 23733 - Ley Universitaria
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud
- Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos
- Constitución Política del Perú - De la Política de Salud. Art. 7,8,9.
- D.S. N° 021-2005-s.a., Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pre-grado de salud (SINAPRES).
- R.S. N° 032-2005-SA-Base para la celebración de Convenios de Cooperación Docente-Asistencial entre el Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Convenio marco entre DIRESA - Loreto - UNAP 16/03/2009.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El Convenio tiene como objetivo general la coordinación entre el **CENTRO DE SALUD** y **LA FACULTAD**, para la capacitación y complementación formativa de los estudiantes que realicen Practicas Pre-Profesionales e internado.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- Contribuir en la mejor formación de los profesionales de la Ciencia de la Salud, ingeniería en Industrias Alimentarias, Bromatología y Nutrición Humana, utilizando con fines docentes asistenciales, los ámbitos del **CENTRO DE SALUD**.

#0101 de
14-02 R R



UNAP

Facultad de

Industrias Alimentarias

- Apoyar los servicios que presta el **CENTRO DE SALUD**, a través de la concurrencia de estudiantes e internos en el servicio asistencial.
- Incentivar y promover la investigación principalmente en los campos relativos al proceso de salud-enfermedad, tales como aspectos educativos. Clínicos, epidemiológicos, bromatológicos y nutricionales, sociales y operacionales.
- Inculcar en los aspectos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

CLAUSULA CUARTA: AMBITOS

El presente Convenio Especifico se ejecutará en los ámbitos jurisdiccionales donde están ubicados **EL CENTRO DE SALUD y LA FACULTAD**.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Para efectos de la ejecución del presente Convenio Especifico **EL CENTRO DE SALUD y LA FACULTAD**, designan como representantes de dichas Instituciones a las siguientes personas:

LA FACULTAD:

- El Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Docente designado por la Facultad de Industrias Alimentarias.

EL CENTRO DE SALUD:

- El Médico Gerente del Centro de Salud de Morona cocha o su Representante.
- Jefatura del Servicio de Nutrición y Dietética.
- Jefatura de Epidemiología y Salud Ambiental : Área de Saneamiento Ambiental.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

LA FACULTAD tiene las siguientes responsabilidades:

- Designar a los alumnos por estricto orden de mérito para que inicien el internado hospitalario, según los vacantes establecidas por el **CENTRO DE SALUD**.
- Elaborar el Reglamento General de Internado Hospitalario, el cual se adecuará a las normas vigentes del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA (IDREH).
- Designar al Coordinador del Internado que se encargará de la tramitación administrativa docente de los mismos, en Coordinación con el Coordinador Hospitalario.
- Brindar una copia del Reglamento General de Internado para el **CENTRO MEDICO**.
- **LA FACULTAD**, brindará materiales y/o insumos educativos que requieren los internos.
- **LA FACULTAD**, se compromete a confirmar por escrito con UN (01) mes de anticipación el número de internos que cubrirán las plazas designadas por el **CENTRO MEDICO**.
- **LA FACULTAD**, se responsabilizará por la perdida, destrucción y/o sustracción de instrumental, equipo y de cualquier otro bien, que demuestre la responsabilidad directa o indirecta del estudiante previo informe del **CENTRO MEDICO** que comprobará, evaluará y determinará el monto de los daños y perjuicios.



- Contribuirá con cuatro 04 inscripciones libres, para el personal del CENTRO MEDICO en los cursos y/o talleres de capacitaciones, que organicen anualmente durante la vigencia del convenio.
- **LA FACULTAD**, comunicará a los internos el uso adecuado del uniforme para ingresar a los diferentes departamentos y servicios del **CENTRO MEDICO**: Chaqueta color crema, blanco, con logo de la Universidad o Facultad.

CLAUSULA SEPTIMA:

RESPONSABILIDADES DEL HOSPITAL

- Permitirá la concurrencia de los alumnos de la Facultad de Industrias Alimentarias de sus dos Escuelas de Formación Profesional; Ingeniera en Industrias Alimentarias, y de Bromatología y Nutrición Humana, para que realicen su internado hospitalario, facilitando sus recursos de personal e infraestructura existente que incluye organización y potencial humano en todos los servicios relacionados con la atención médica.
- **EL CENTRO MEDICO** brindará dos (02) vacantes para el campo clínico de internos de la Escuela de Formación Profesional de Bromatología y Nutrición Humana cada semestre y tres (03) para sus practicas pre-profesionales, rotando en los diversos Departamentos y Servicios: y, para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniera en Industrias Alimentarias, tres (03) vacantes para las practicas pre-profesionales de los alumnos en Epidemiología y Salud Ambiental; área de Saneamiento Ambiental.
- **EL CENTRO MEDICO**, se compromete a facilitar el acceso de los internos y estudiantes a los diferentes Departamentos y Servicios que tienen que ver con la formación y desarrollo del cuerpo médico.
- **EL CENTRO MEDICO**, designará al Coordinador Hospitalario.
- Que los profesionales del cuerpo médico del **CENTRO MEDICO**, se integren como apoyo en la formación de los internos de acuerdo a disposiciones vigentes.
- La acción docente asistencial tendrá como marco de referencia los perfiles epidemiológicos y nutricionales de la población y los programas de salud del Ministerio.
- La acción docente comprenderá en forma equilibrada los aspectos de la atención integral de la salud.
- **EL CENTRO MEDICO**, no brindará alimentación, pago de incentivo (propina), ni alojamiento mientras dure el Internado Hospitalario.

CLAUSULA OCTAVA:

ACTIVIDADES

El Internamiento Hospitalario durará seis (06) meses del 04 de marzo al 04 de setiembre y del 01 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

En los trabajos practicos, labores asistenciales, en sala o guardias, las actividades estarán bajo la vigilancia del Coordinador de los Internos, en estrecha relación con los Jefes de los Servicios respectivos y en cumplimiento de las actividades académicas previamente establecidas.

El Internado Hospitalario es rotativo y se desarrolla en tres (03) rotaciones básicas: **Pediatría, Gineco-Obstetricia y Servicio de Nutrición**, cada rotación tendrá una duración de un (01) mes de acuerdo al Sílabo de Internado de **LA FACULTAD**.

La calificación de los internos, estará a cargo del Jefe del Departamento y/o Servicio donde se realiza el Internado, según la "**FICHA DE EVALUACION**" expedida por **LA FACULTAD** y

Industrias Alimentarias

en estrecha relación con el Coordinador del Internado de la Facultad de Industrias Alimentarias, con el Visto Bueno del Director del Hospital y Firma del Interno.

CLAUSULA NOVENA: COORDINACION

Con la finalidad de facilitar y cumplir con los objetivos acordados entre las partes, se asignará un Comité Técnico de Internado que estará conformado por los Miembros Docentes de la Universidad y el Coordinador Hospitalario del **CENTRO MEDICO**, los mismos que tendrán como funciones:

- Control, Supervisión y Evaluación de las actividades que se realicen fomentando la mejoría de relaciones entre el personal profesional, técnicos y auxiliares con los Internos.
- Elaborar anualmente el Programa conjunto de las actividades integradas académico asistenciales y de Investigación en Pre-Grado.
- Desempeñar la labor de Organismo Asesor de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- Elaborar un informe anual sobre los objetivos y metas alcanzadas, el mismo que será elevado al Director del **CENTRO MEDICO**, y al Decano de la Facultad para su evaluación, aprobación y reajuste.
- Vigilar el cumplimiento de la disciplina dentro del **CENTRO MEDICO** y emitir informes para conocimiento y adaptación de medidas que fueran necesarias por las Autoridades competentes.

CLAUSULA DECIMA: DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de la suscripción pudiendo ser renovado o rescindido por una de las partes, cuando no haya cumplimiento del mismo, previo aviso de 50 días calendarios y a través de Carta Notarial.

Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo firma en seis (06) ejemplares, igualmente validos, en la ciudad de Iquitos a los.....⁷..... días del mes de^{Septiembre}..... del año dos mil trece.



MAX THEMME FLORES
GERENTE
Centro Medico de Morona-Cocha



ANTONIO PASQUEL RUIZ
RECTOR
UNAP

ROGER RUIZ PAREDES
DECANO
Facultad de Industrias Alimentarias
UNAP